



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 479/13

Sucre, 10 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-149, de 29 de Mayo de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0784/13 de 29 de mayo de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0120/13 "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL URBANIZACIÓN BOLIVIA" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-5, mediante Nota Sub Alcaldía. D-5 CITE Nº 0517/2013 del 24 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia**" D-5, con Precio Referencial de Bs. 184.681,53 provenientes de Recursos Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 18/2013 de 29 de abril 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia**" D-5, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de abril de 2013, con Código Interno 132/13, Número de Confirmación: 1045465, CUCE: 13-1101-00-380935-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 184.681,53 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 38/13 de 03 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CATORCE (14) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 06 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, "**Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia**" D-5, con un costo de Bs. 167.533,62 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 62/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 479/13

EMCOCON representado legalmente por el Sr. Vicente Contreras V. con un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO(48) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 158/13 de 13 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 06 de mayo de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Barrio San Francisco" D-5**, con un costo de **Bs. 167.533,62** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 62/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora EMCOCON representado legalmente por el Sr. Vicente Contreras V. con un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO(48) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 30 de abril de 2013, con Prev. N° 08005, con Código SISIN A019107300000, Categoría Programática 17 0232 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 185.000,00.- (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia" D-5**, se encuentra ubicado en el Distrito 5 Zona Urbanización Bolivia de la ciudad de Sucre, con el fin de dar solución a los problemas que ocasiona la falta de este en los vecinos de la zona, población beneficiada 100 Personas.

Que, revisando la planilla de Análisis de Precios Unitarios de los siguientes: Ítem 0003 que corresponde a ZAPATAS DE Hº Aº + FIERRO TIPO "A"; Ítem 0004 COLUMNAS DE Hº Aº + FIERRO TIPO "A"; Ítem 0006 SOBRECIMENTOS Hº Cº TIPO "B" 60% P.D. e Ítem 0008 VIGA Hº Aº TIPO "A" se verifican que en la planilla del adjudicado no toma en cuenta el insumo de agua tal como solicita el Documento Base de Contrataciones(DBC).

Que, en el Formulario de Evaluación de Propuestas Técnicas (ANPE-OBRAS) que se encuentra a fs. 314 indica que la Empresa EMCOCON NO cumple por la siguiente observación que a la letra dice "Precio de Madera Ochoo muy bajo referente a la oferta del mercado, porcentaje del Herramientas menores muy bajo" pero en el otro Formulario que se encuentra a fs. 313 dice que la Empresa EMCOCON Cumple con lo solicitado por lo tanto ocupa el primer Lugar, como se puede evidenciar inconsistencia en los formularios que se adjunta en el proceso.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 479/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

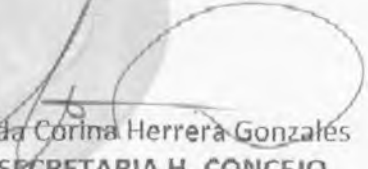
Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0120/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal EMCOCON representado legalmente por el Sr. **VICENTE CONTRERAS VILLCA** para la ejecución de la Obra "**Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia**" D-5 por contravenir al NUMERAL 16 APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, en su punto 16.5.2 Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo del Documento Base de Contrataciones (DBC).

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera González
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

